

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO EXPEDIENTE TSA0077634.

1) Justificación de la necesidad de la contratación.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Y en esta situación también se encontrarán todas aquellas inversiones públicas al amparo del **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU** y también las obras financiadas mediante **FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER, ...)** Y **TODAS LAS OBRAS DE LA GERENCIA DE PAÍS VASCO**. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el suministro de materiales de construcción se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual de materiales de construcción se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “suministro” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de suministro de materiales de construcción basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA, **tanto para las obras vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea como para el resto de obras de la Gerencia de País Vasco.** De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de suministro.

La contratación de las necesidades de suministro de materiales de construcción se tramitará bajo este acuerdo marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos de suministro que se celebren aplicando el Acuerdo Marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Dichos contratos de suministro de materiales de construcción, tienen la condición de suministro.

Código CPV: 44420000 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

2) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

El contrato se ha dividido el contrato en lotes por lo que no es de aplicación.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

LOTE 1: Suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en las instalaciones del proveedor.

LOTE 2: Suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN incluido el transporte, puesto en obra.

3) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de adjudicación:

PARA EL LOTE 1:

Durante la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal en las instalaciones del adjudicatario del contrato derivado del Acuerdo Marco.

Se justifica por la obligatoria aplicación de las medidas destinadas a prevenir la siniestralidad laboral expuestas en la Evaluación de Riesgos y/o en la Planificación de la Acción Preventiva redactado para sus instalaciones. TRAGSA solicitará al adjudicatario la Evaluación de Riesgos y/o en la Planificación de la Acción Preventiva redactados.

PARA EL LOTE 2:

Durante la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal que ejecutará el transporte objeto del contrato derivado. Se aplicarán las medidas destinadas a prevenir la siniestralidad laboral expuestas en el Plan de Seguridad y Salud específico de cada obra.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Se justifica por la obligación de cumplir con el Plan de Seguridad y Salud de la obra.

4) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del acuerdo marco.

- El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 242.000,00€ (IVA INCLUIDO).

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del acuerdo marco se ha tenido en cuenta la previsión de consumo de materiales de construcción en las obras actualmente adjudicadas en la Gerencia de Zona de País Vasco.

DESCRIPCION	IMPORTE IVA NO INCLUIDO
LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN TRANSPORTE	
CEMENTO	2.500,00
YESO	2.500,00
ARIDOS A PIE DE OBRA	1.000,00
MADERA	1.500,00
ACEROS CORRUGADOS Y MALLAS ELECTROSODADAS	1.500,00
LADRILLOS, BLOQUES, BOVEDAS Y BOVEDILLAS DE HORMIGON	1.500,00
PREFABRICADOS DE HORMIGON	2.500,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

BALDOSAS HIDRAULICAS	2.500,00
PINTURAS BARNICES Y ADHESIVOS	2.500,00
MATERIALES PARA CARPINTERIA EN MADERA	2.500,00
MATERIALES PARA CARPINTERIA METALICA	1.000,00
AISLANTES	2.500,00
MATERIALES PARA FONTANERIA	2.500,00
ADITIVOS Y PRODUNTOS ESPECIALES	2.500,00
ARIDOS EN CANTERA	2.500,00
OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.500,00
EMULSIONES ASFALTICAS	2.500,00
OTROS PRODUCTOS ASFALTICOS	2.500,00
GEOTEXTILES	2.500,00
LAMINAS PARA IMPERMEABILIZACION	2.500,00
MALLAS Y ALAMBRE PARA CERRAMIENTO	3.500,00
OTRAS MALLAS Y MATERIAL DE CERREAMIENTOS	2.500,00
SEÑALES DE TRAFICO	2.500,00
CARTELES DE OBRA	2.500,00
OTRAS SEÑALIZACIONES	2.500,00
TUBOS DE DRENAJE CERAMICOS	2.500,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

TUBERIAS DE HORMIGON EN MASA	2.500,00
TUBERIAS DE HORMIGON ARMADO	19.000,00
TUBERIAS DE FUNDICION	2.500,00
TUBERIAS DE PVC	1.000,00
VALVULAS Y CARRETES DE FUNDICION	2.500,00
CARRETES JUNTAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE ACERO	2.500,00
OTRAS TUERIAS Y ACCESORIOS	2.500,00
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1.500,00
MATERIAL ELECTRICO	2.500,00
ANDAMIAJES Y ENCOFRADOS	1.500,00
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	2.000,00
TOTAL LOTE 1 IVA NO INCLUIDO	100.000,00
LOTE 2 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON TRANSPORTE	
CEMENTO	2.500,00
YESO	2.500,00
ARIDOS A PIE DE OBRA	1.000,00
MADERA	1.500,00
ACEROS CORRUGADOS Y MALLAS ELECTROSODADAS	1.500,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

LADRILLOS, BLOQUES, BOVEDAS Y BOVEDILLAS DE HORMIGON	1.500,00
PREFABRICADOS DE HORMIGON	2.500,00
BALDOSAS HIDRAULICAS	2.500,00
PINTURAS BARNICES Y ADHESIVOS	2.500,00
MATERIALES PARA CARPINTERIA EN MADERA	2.500,00
MATERIALES PARA CARPINTERIA METALICA	1.000,00
AISLANTES	2.500,00
MATERIALES PARA FONTANERIA	2.500,00
ADITIVOS Y PRODUNTOS ESPECIALES	2.500,00
ARIDOS EN CANTERA	2.500,00
OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.500,00
EMULSIONES ASFALTICAS	2.500,00
OTROS PRODUCTOS ASFALTICOS	2.500,00
GEOTEXTILES	2.500,00
LAMINAS PARA IMPERMEABILIZACION	2.500,00
MALLAS Y ALAMBRE PARA CERRAMIENTO	3.500,00
OTRAS MALLAS Y MATERIAL DE CERREAMIENTOS	2.500,00
SEÑALES DE TRAFICO	2.500,00
CARTELES DE OBRA	2.500,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

OTRAS SEÑALIZACIONES	2.500,00
TUBOS DE DRENAJE CERAMICOS	2.500,00
TUBERIAS DE HORMIGON EN MASA	2.500,00
TUBERIAS DE HORMIGON ARMADO	19.000,00
TUBERIAS DE FUNDICION	2.500,00
TUBERIAS DE PVC	1.000,00
VALVULAS Y CARRETES DE FUNDICION	2.500,00
CARRETES JUNTAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE ACERO	2.500,00
OTRAS TUERIAS Y ACCESORIOS	2.500,00
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1.500,00
MATERIAL ELECTRICO	2.500,00
ANDAMIAJES Y ENCOFRADOS	1.500,00
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	2.000,00
TOTAL LOTE 2 IVA NO INCLUIDO	100.000,00

NOTA: la relación de los tipos del material de construcción del cuadro precedente no presupone que sean los únicos tipos de materiales que se contemplan en la presente licitación.

En este análisis se encuentran tanto el suministro de los materiales de construcción en las instalaciones del proveedor, como el suministro de materiales de construcción puesto en obra.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

De cara a los próximos dos años, las necesidades que se estiman de suministro de materiales de construcción para las obras no alcanzarán los 200.000,00 €, IVA NO INCLUIDO.

A priori, dada la experiencia de los últimos años, no se puede discriminar que cantidad se necesitará de los materiales de construcción en las instalaciones del proveedor y que cantidad se necesitará de suministro de materiales de construcción puesto en obra.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de la necesidad estimada para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €) IVA incluido, de los cuales, DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) corresponden al presupuesto base de licitación IVA no incluido y CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) corresponden al IVA.

	IMPORTE TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	200.000,00
IMPORTE IVA	42.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	242.000,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

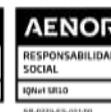
LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN TRANSPORTE	IMPORTE TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	100.000,00
IMPORTE IVA	21.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	121.000,00

LOTE 2 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON TRANSPORTE	IMPORTE TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	100.000,00
IMPORTE IVA	21.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	121.000,00

En virtud del carácter abierto del acuerdo marco, TRAGSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

Cada contrato derivado del Acuerdo Marco será objeto de una solicitud de oferta concreta, en la que se definirá la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación. No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación de cada solicitud de oferta concreta.

- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 200.000,00€ (IVA NO INCLUIDO).



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA no incluido, conforme al siguiente desglose: En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	200.000,00
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	200.000,00

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	100.000,00
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 (IVA no incluido)	100.000,00

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	100.000,00
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 (IVA no incluido)	100.000,00

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

5) Justificación de la elección de los criterios de solvencia.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional a la anualidad media del mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se justifican estos importes de solvencia por considerarse suficientes para cubrir las necesidades por pedido que se estiman, y así garantizar la concurrencia y que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

SOLVENCIA ECONÓMICA

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es de importe igual o superior a:

LOTE 1: 30.000,00€ (IVA no incluido);

LOTE 2: 30.000,00€ (IVA no incluido);

O suma de ambos importes si se presenta a los dos lotes.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia de las Cuentas Anuales siendo suficiente las referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible En el caso de empresarios individuales mediante copia de sus libros de inventarios y de sus cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, por los importes indicados en el presente pliego.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

SOLVENCIA TÉCNICA

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato mismo CPV (Código CPV: 44420000 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) en los tres últimos años naturales por importe acumulado en el año de mayor ejecución no inferior a:

LOTE 1: 30.000,00€ (IVA no incluido);

LOTE 2: 30.000,00€ (IVA no incluido);

O suma de ambos importes si se presenta a los dos lotes.

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de suministros similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos.

6) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.

Adjudicación del Acuerdo Marco.

Al no ser objeto de valoración la propuesta económica en esta primera fase de selección de empresarios para la conclusión del acuerdo marco, el licitante no deberá presentar dicha propuesta económica en la oferta.

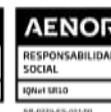
Serán seleccionadas en el Acuerdo Marco todos aquellos empresarios que cumplan estas dos condiciones:

1. se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles y que declaren el cumplimiento de todos los requisitos: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA; y
2. aporten la documentación que le sea solicitada para ser adjudicatario según se detallará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco.



Empresa adherida a
**CEO & LA
DIVERSIDAD**



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Con independencia de que el Acuerdo Marco se concluya con uno, dos, o tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Será adjudicatario de contrato de suministro de materiales derivado del Acuerdo Marco aquel licitador que:

1. Sea adjudicatario del acuerdo marco;
2. **SI FUERA DE APLICACIÓN, cumplimente los Anejos según Orden HFP/1030/2021 y/o Anejo según Orden HFP/55/2023, para las obras PRTR o cualquier otro Anejo o documento relacionado con fondos europeos que se solicite en la nueva licitación;**
3. Cumpla las condiciones de la petición de oferta de la licitación que se curse para la contratación;
4. Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, se establece como criterio de valoración el precio:
 - **Oferta económica:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

5. Si en la licitación cursada para la contratación, ningún licitador cumpliera las condiciones establecidas, TRAGSA podrá optar por repetir el proceso cursando una nueva licitación basada en el acuerdo marco, o declarar desierta la licitación y tramitar un expediente de contratación de obras disociado

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

del acuerdo marco.

Se justifica porque según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

7) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de los materiales de construcción y localización de cada suministro parcial.

El contrato es del tipo SUMINISTRO y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, corresponde el procedimiento de tramitación ABIERTO.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

8) Justificación de la garantía provisional.

Aunque el procedimiento mediante el cual se tramita la licitación es ABIERTO, no se exigirá la constitución de la garantía provisional.

9) La justificación de la tramitación de urgencia.

La contratación no se tramita de urgencia por lo que no es de aplicación.

10) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

El tipo de contrato es de SUMINISTRO por lo que no es de aplicación.

El Gerente de Zona

Fdo Luis Miguel Larrieta Narbona